

# Hurtado & Asociados

Quito D.M., 08 de abril del 2019

100  
RECIBIDA  
8 ABR 2019  
Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

EXP. 47476

Señor

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Winston Natan Włodawsky Blake, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A., me dirijo a usted para lo siguiente:

## ANTECEDENTES

- a. El señor Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1702231042, fue accionista de la compañía HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A. y propietario de 9.578 acciones de \$1,00 cada una; y, falleció en la ciudad de Quito el 19 de diciembre del dos mil once.
- b. Mediante acta notarial emitida por la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, el 01 de marzo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de marzo del 2012, se concedió la Posesión Efectiva Proindivisa de los bienes dejados por el señor Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos a los señores *Guillermo Cordovez Donoso*, portador de la cédula de ciudadanía No. 1702300557, *María Sol Cordovez Cordovez*, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1706976139, y *Luis Fernando Cordovez Cordovez*, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705589685, hijo y nietos respectivamente del accionista fallecido.
- c. El señor Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos y su conyuge, Sra. Carmen Amelia Luz María Donoso Angulo, tenían disolución de sociedad conyugal conforme a la sentencia emitida por el Juzgado Tercero Provincial de Pichincha, el 17 de diciembre de 1969, que se adjunta como habilitante.

## PETICIÓN

Por lo expuesto, comunico a usted la Posesión Efectiva otorgada por la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, el 01 de marzo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de marzo del 2012, sobre los bienes dejados por el señor Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos a los señores Guillermo Cordovez Donoso, María Sol Cordovez Cordovez, y Luis Fernando Cordovez Cordovez en carácter proindiviso.

Nº TRAMITE: 22285-0041-19  
08/04/19 14:43  
DOCUMENTO: Sofcitud de trámite  
EXP: 47476

# Hurtado & Asociados

## DOCUMENTOS ADJUNTOS

Para la atención de la presente solicitud adjunto:

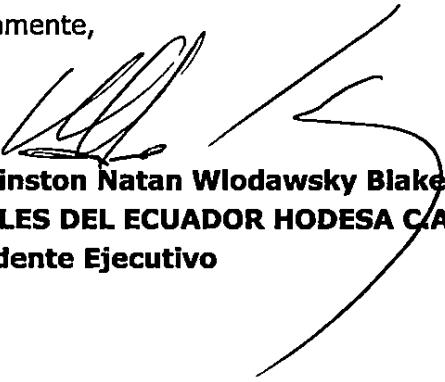
- a. Copia certificada de la escritura pública de Posesión Efectiva celebrada ante la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, el 01 de marzo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de marzo del 2012.
- b. Copia certificada de la sentencia de disolución de sociedad conyugal emitida por el Juzgado Tercero Provincial de Pichincha, el 17 de diciembre de 1969.
- c. Copia de mi cédula de identidad
- d. Copia de mi nombramiento debidamente inscrito

## NOTIFICACIÓN

La respuesta a la presente podrá ser remitida a los siguientes medios de contactos:

- Correo electrónico: [ahurtado@attorneys.com.ec](mailto:ahurtado@attorneys.com.ec)
- Dirección: Pedro Ponce Carrasco E8-24 y Diego de Almagro  
Edificio Almagro Plaza – Oficina 204
- Teléfonos: 4510611 / 0999728004

Atentamente,

  
**Sr. Winston Natan Wlodawsky Blake**  
**HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.**  
**Presidente Ejecutivo**  
**C.I.**

  
**Dr. Alex Hurtado Racines**  
**MAT. 5352 C.A.P.**

05159

DE LA ACTA DE AUDIENCIA DE

CONCILIACION Y DE LA SENTENCIA

DICTADA EN EL JUICIO VERBAL SUMARIO

SEGUIDO POR LA SEÑORA LUZ MARIA DONOSO

EN CONTRA DEL SEÑOR LICENCIADO GUILLERMO

CORDOVEZ DAVALOS

CUANTIA INDETERMINADA.

Di. 1 copia

(Disolución y liquidación de la sociedad conyugal)

8 de Ene 1970

Di 2 da copia 3<sup>a</sup> 11<sup>o</sup> 5<sup>ta</sup> 6-7-829-10

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL  
SÉPTIMA  
QUITO - ECUADOR

OPERA DEL ADJUNTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE LA SENTENCIA DICTA

EN EL JUICIO VERBAL SUMARIO SEGUNDO POR LA SEÑORA LUZ MARIA DONOSO

CONTRA DEL SISTOR LICENCIADO GUILHERMO GORDOZ DAVALOS". N° : .

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y EN QUITO, A: ALEJANDROS DE DILEM-

TRIE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, A LAS TRES MICHES UN MINUTE A

Y TRES, ANTE EL DOCTOR EMILIO VELASCO, Juez: TERCERO PROVINCIAL DE

PICHINCHA, E INTRASCRITO SECRETARIO QUE CERTIFICO, COMPROBACION CON EL

OBJETO DE LAVER. A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y

GONTEFACTACION A LA DEMANDA EN ESTA CAUSA, EN LO CO. GUILLERMO GORDOZ

Y AL PREGUNTA ALMAYA, EL DOCTOR LEONARDO MOSCOSO BOSE, OFICIO DE PODER

Y EXPRESIONES, POR SUS PRIMERAS DECLARACIONES Y EN SU DEFENSOR; EL DOCTOR PATRI-

GOVIALLES, EL DR. DEFENSOR DE LA DEMANDA, Y EN LA LEY, TECNICO

PERALBRA AL DEMANDADO, POR INTERMEDIO DE SU DEFENSOR, DICEN: PREGUNTA -

QUE SEZ LA HORA LEGAL, DECLARA. DECLARADA LA AUDIENCIA, CONCEDEMIENDO LA

DEFENSIÓN DE LA DEMANDA EN DEFENSA: SEÑOR LAZARO MATEO DOMINGO. EL DUEÑO, -

LA AUDIENCIA Y DEFENSIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, HEREDOS PRESENTES -

LA MUJER CASADA, DONCEL CASO DE EXCLUSIÓN DE EXPRESOS, SOLO TOTI LA

VARIOS DE LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA: Y EN LA LEY, TECNICO

PERALBRA AL DEMANDADO, POR INTERMEDIO DE SU DEFENSOR, DICEN: PREGUNTA -

QUE EN AUTOS AICHA, ESCRITURA DE EXCLUSIÓN LEGALIZADA DE PREFERENCIA,

DE PUEDES MISMOS QUE ACREDITAN LA DEMANDA PROPOSES, EN CUANTO SIGNIFICANTE

DE LA AUDIENCIA Y LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BLONES,

CONSTITUIDA EN VIRTUD DEL MATRIMONIO CON MI CONYUGE QUE DEMANDA, PERMISIÓN DE LA

EN LA CONCEPCION DE LA AUDIENCIA DE LOS BLONES SOCIALES, DIRECCION

COMO EFECTO DE LA DISOLUCIÓN, DEBESE CONSIDERARSE DE TOTAL DEDO DEL AC-

TIVO, ASÍ COMO DEAMBULAN LAS DEUDAS CONTRIBUTIVAS, COMUNICANTE POR LOS -

DOS CONYUGES, EN ORDEN A QUE LA DIVISIÓN DE BIENES SEA LEGAL Y JUSTA.

EN ESTE ESTADO DE EN VISTAS DE LA ACEPTACIÓN LA DEMANDA, POR PARTE -

DEB DEMANDADO, LAS PARTES CONTINUEN EN DIA POR DISPUTAS, LA SOLICITADA

1 - demandante señora doña Luz María Donoso Angulo, con el señor don  
2 - Guillermo Cordovez Dávalos; y acuerdan proceder a la división o par-  
3 - tición del haber de la sociedad conyugal, con sujeción a los sigui-  
4 - tes términos: PRIMERO. - Los comparecientes, expresan que el Active  
5 - de la sociedad conyugal actualmente está constituido por los siguien-  
6 - tes bienes y valores: a) La Hacienda Balcashí, lote número tres, con  
7 - su anexo Manzana Pamba, situada en la parroquia de Quimigü del Can-  
8 - tón Riobamba, predio que fue adquirido por el señor Cordovez Dáva-  
9 - los, una parte, por compra que conjuntamente con sus hermanos Cor-  
10 - idovez Dávalos hiciera al señor Heliodoro Dávalos Donoso, de los  
11 - derechos y acciones que este señor tenía en el mencionado fundo, co-  
12 - mo heredero de su padre señor Heliodoro Dávalos Carrion, mediante  
13 - Escritura pública otorgada ante el Escribano Manuel Coloma, en Rio-  
14 - bamba, el 11 de Mayo de 1.936, inscrita en el Registro de la Propie-  
15 - dad del mismo Cantón, el 15 del mismo mes y año; y en otra parte,  
16 - por compra que hizo el mismo señor Cordovez con su cónyuge, y sus  
17 - hermanos a la señora Carmen Elisa Dávalos de Cordovez, mediante es-  
18 - critura pública otorgada ante el Notario de Riobamba, Simón Dávalos  
19 - Avilés, el 23 de Julio de 1.959, escritura debidamente inscrita; y  
20 - en razón de las dos antedichas compras, los cónyuges adquirieron  
21 - el lote número tres de Balcashí con su anexo Manzana Pamba, con to-  
22 - dos los semovientes, edificaciones, pensares y más pertenencias que  
23 - integran el fundo, en el cual se han invertido los productos de los  
24 - préstamos contraídos por los comparecientes; b) La octava parte de  
25 - la nuda propiedad de la casa y terreno número 231 de la calle San  
26 - Ignacio, parroquia Belancázar de esta ciudad, adquirido por comp-  
27 - rado conjuntamente con los hermanos Cordovez Dávalos hizo el señor  
28 - Guillermo Cordovez, a la señora Rosa Esther Gerrón viuda del Cór-

según consta de la escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, el primero de Julio de 1.960, escritura debidamente inscrita, de la cual aparece que el usufructo de dicho inmueble pertenece a la señora Carmen Elisa Dávalos, viuda de Cordovez; b) Acciones en la Fábrica La Internacional S.A., signadas con los números 343 y 02840; c) Acciones del Banco del Pichincha S.A., signadas con los números 2362 y 4237; e) Acciones en la Sociedad Comercial Syndet Compañía Anónima signadas con los números 150 al número 159; del número 160 al número 177; y los números 198 y 203.- SEGUNDO.- El Pasivo de la sociedad conyugal, está constituido por las obligaciones y créditos que se detallan: a) Crédito Hipotecario en favor del Banco del Pichincha, en parte contraído por la anterior propietaria del fundo Balcashí, sobre el cual pesa la hipoteca; y en otra parte contraido por los mismos cónyuges Cordovez, Donoso que comparecen, según constan de las escrituras públicas de mutuo hipotecario otorgadas ante el Notario doctor Cristóbal Salgado el 28 de Marzo de 1.958, inscritas el 31 del mismo mes y año; y ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, el 8 de Julio de 1.967.- b) Crédito comprendido de Acciones Syndet S.A., constituido en favor de Corporación Financiera Nacional "COFIEC", según contrato suscrito el 4 de Julio de 1.969; y otro el 23 de Abril de 1.969.- c) Préstamo con prenda de ganado de Balcashí concedido por el Banco Nacional de Fomento, a los cónyuges Cordovez Donoso, mediante documento correspondiente al Préstamo de Fondos Especiales "BID", B-26- de Septiembre 15 de 1.966; y d) Crédito a favor del mismo Banco de Fomento, correspondiente al Préstamo Qa. 8/66 BID N° 117; y e) Obligación Quirografaria adeudada al Banco del Pichincha, según documento de fecha de Noviembre de este año.- TERCERO.- Los valores correspondientes al Activo y Pasivo, son los que siguen:

1 ACTIVO.- Hacienda Balcahfi, con anexo Manzana Pamba, semovientes;  
2 Edificios, etc., S/ 902.000.00; octava parte de la nuda propie-  
3 dad del inmueble 231 de la calle San Ignacio S/ 35.000.00; Acciones  
4 de la Fábrica La Internacional S.A., S/ 131790.00; Acciones del Ban-  
5 co del Pichincha, S.A., S/ 7.000.00; Acciones de la Compañía Syndet  
6 Sociedad Anónima S/ 1'148.000.00.- Suma el Activo de la sociedad con-  
7 yugal S/ 2'105.790.00.- PASIVO.- Crédito Hipotecario al Banco del  
8 Pichincha, saldo deudor a la fecha S/ 371.474.15; crédito adeudado a  
9 la Corporación Financiera Nacional, correspondiendo en parte al pres-  
10 tamo en dólares por US \$ 16.625.00; S/ 350.000.00; y parte del pres-  
11 tamo de la misma Corporación en moneda nacional S/ 300.000.00; crédi-  
12 to quirúrgico adeudado al Banco del Pichincha S/ 15.000.00; crédi-  
13 to prendario al Banco de Fomento, con garantía de semovientes - -  
14 S/ 127.798.40; crédito con prenda de maquinaria al mismo Banco de  
15 Fomento, saldo deudor S/ 42.879.85.- Suma el Pasivo de la sociedad  
16 conyugal S/ 1'207.252.40.- CUARTO:- El acervo líquido del haber de  
17 la sociedad conyugal se establece deduciendo del valor del activo,  
18 el valor del pasivo, en esta forma: Total del activo S/ 2'105.790.00  
19 Total del pasivo S/ 1'207.252.40.- Acervo líquido social S/ 898.537.60.- Del anterior acervo, el cincuenta por ciento, toci-  
20 y pertenece a cada uno de los cónyuges comparecientes; de modo que  
21 la cuota de la actora señora Luz María de Cordovez, en el haber so-  
22 cial, es de S/ 449.268.80; y la cuota que corresponde al demandado  
23 tiene el haber líquido social, es de igual suma de S/ 449.268.80.-

24 QUINTO:- Establecido de esta manera el acervo líquido de la sociedad  
25 conyugal, las partes acuerdan proceder a la división o partición  
26 del dicho acervo líquido, de acuerdo con las siguientes ADJUDICACIONES:

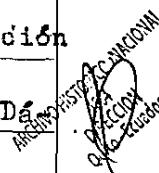
27 a) A la señora Luz María Donoso de Cordovez, se le adjudica por el

1. Mota lo siguiente: la Hacienda Balcahsí, con su anexo Manzana Pamba,  
2. edificaciones, semovientes, instalaciones, implementos agrícolas, y  
3. todo lo que integra al predio por naturaleza o por destinación, den-  
4. tro de los linderos señalados en la escritura de adquisición de Julio  
5. 23 de 1.959, por S/ 29029000.00; las Acciones designadas de La Interna-  
6. cional, por la suma de S/ 13.790.00; las Acciones designadas del --  
7. Banco del Pichincha, por la suma de S/ 7.000.00; parte de las Accio-  
8. nes de la Compañía Syndet S.A., por la suma de S/ 20.000.00; Suma lo  
9. adjudicado en el Activo a la actora S/ 950.790.00. La misma señora  
10. Luz María de Córdovez, asumió del pasivo: el crédito hipotecario que  
11. grava el fundo Balcahsí, a favor del Banco del Pichincha, por -- --  
12. S/ 371.574.15; además, el crédito al Banco de Fomento, comprende de  
13. ganado, por S/ 127.798.40. Suma el Pasivo a, cuyo pago se obliga la  
14. demandante, S/ 499.372.55.- Efectivo líquido que se adjudica a la se-  
15. ñora Donoso de Cordovez S/ 451.417.3450.- Como lo adjudicado en efecti-  
16. vo a la señora de Cordovez, excede de su cuota en el haber de la so-  
17. ciedad conjugal, refunde en dinero al haber social, la suma de --  
18. S/ 2.148.65.- Restado el valor que refunde la actora de lo efectivo-  
19. adjudicado, da su cuota S/ 449.268.80. SON: CUATROCIENTOS CUARENTA  
20. Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA-Y OCHO SUCRES, ochenta centavos que--  
21. corresponde exactamente a la cuota de la actora partícipe en la so-  
22. ciedad conjugal. b) Al demandado señor Guillermo Cordovez Dávalos se  
23. le adjudica por su cuota, la que sigue: la octava parte de la nuda pro-  
24. piedad del inmueble 231 de la calle San Ignacio, parroquia Benalcázar  
25. de esta ciudad, derechos que fincan sobre dicho predio dentro de los  
26. linderos que se señalan en la escritura de adquisición de Julio prime-  
27. ro de 1.960, por la suma de S/ 35.000.00; el saldo de Acciones de  
la Sociedad Comercial Industrial Syndet, Compañía Anónima -- -- --

ARCHIVO OFICIAL  
ESTACIONAL  
DIAZ

1 S/ 1.120.000.00.- Suman las adjudicaciones en el Activo al señor Cor  
2 davez Dávalos S/ 1.135.000.00.- El mismo señor Cordovez Dávalos asu  
3 me del Pasivo el pago del préstamo concedido por la Corporación Fi  
4 nanciera Nacional por la suma total de S/ 650.000.00.- Además, el  
5 Crédito Quirografario que se adquiere al Banco del Pichincha.  
6 --S/ 15.000.00-- Igualmente el crédito al Banco de Fomento de Prés-  
7 tamo No. 117, S/ 42.879.85-- Suma el pasivo a cuyo pago se obliga el  
8 señor Guillermo Cordovez S/ 707.879.85.- Efectivo que se adjudica  
9 al señor Guillermo Cordovez Dávalos S/ 447.120.15.- Más el valor de  
10 la refundición que hace la señora Donoso de Cordovez S/ 2.148.65.-  
11 -Suma el líquido efectivo que recibe y adjudica al señor Cordovez--  
12 -S/ 449.268.80, e SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS  
13 ·SESENTA Y COHO SUCRES, ochenta centavos, que es lo que corresponde  
14 exactamente a su cuota en el haber líquido de la sociedad conyugal  
15 ·SEXTO.- En virtud de las adjudicaciones que quedan hechas en el pun  
16 to precedente, se transfiere a la señora Luz María Donoso Angulo  
17 -Cordovez, el dominio y posesión de la Hacienda "Balcahsí" con su  
18 anexo Manzana Pamba, situados en la parroquia Quimigg. del Cantón  
19 Riobamba, con entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, ad  
20 ciones y derechos anexos, comprendiendo todo lo que integra el pre  
21 dio, en edificaciones, aguas, semoyientes, instalaciones, maquin  
22 rias; y todo lo que forma parte del inmueble sea por naturaleza,  
23 pon destinación, dentro de los linderos que se fijan en la escritura  
24 de compra venta, otorgada ante el Notario doctor Simón Dávalos  
25 Avilés, en la ciudad de Riobamba el 23 de Julio de 1.959, e inscri  
26 ta en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón, el dia 12 de  
27 Agosto del mismo año; y aclarándose que sobre este predio Balcahsí  
28 no pesa más gravamen que la hipoteca constituida en favor del B

1 Pichincha, en virtud de los contratos de mutuo hipotecario que  
2 están mencionados anteriormente; y quedando obligada la adjudicata-  
3 ria al pago del saldo de dichos préstamos hipotecarios, en las mis-  
4 mas condiciones y términos constantes de los respectivos contratos  
5 celebrados con el Banco acreedor. Igualmente se transfiere a la ad-  
6 judicataria señora Donoso de Córdóvez, el dominio y posesión de las  
7 acciones que le han sido adjudicadas, debiendo registrarse el traspas-  
8 o de las "Acciones" en los libros respectivos de la Compañías a las  
9 cuales corresponden las "Acciones" asignadas a la señora Donoso de Cor-  
10 dóvez; la cual además se obliga al pago del crédito que ha asumido  
11 en favor del Banco de Fomento, en las mismas condiciones que constan  
12 en las estipulaciones constitutivas del documento de crédito suscri-  
13 to en favor del Banco Acreedor. — Queda pues por tanto, la señora Luz  
14 María Donoso de Córdóvez, como única y exclusiva dueña de los bienes  
15 que le han sido adjudicados en esta partición o liquidación de la  
16 Sociedad cónyugal establecida con su esposo; sin que ningún derecho  
17 legal excluya o limite sobre los bienes a élla adjudicados; aclarán-  
18 dose que en la adjudicación del predio Balcáshi, se comprenden e in-  
19 cluyen 326 cabezas de ganado vacuno, 6 cabezas de ganado caballar,  
20 4 de ganado mular y 60 cabezas de ganado ovino según el detalle que  
21 consta en el libro de registro de ganadería de la hacienda. — SEPTIMO.  
22 Igualmente, en razón de las adjudicaciones materia de esta partición  
23 de bienes cónyugales; se transfiere al Señor Guillermo Córdóvez Da-  
24 valos, el dominio y posesión de la cuota equivalente a la octava par-  
25 te de la nuda propiedad del inmueble No. 231 de la calle San Iga-  
26 ció, parroquia Benalcázar de esta ciudad; con entradas, salidas, --  
27 usos, costumbres, servidumbres, acciones y derechos anexos; fincando  
— dicha cuota de nuda propiedad, sobre la totalidad del inmueble de --



1 signado, y dentro de los límberos que se determinan en la escritura  
2 - de compra venta del predio, otorgada ante el Notario doctor Cristo-  
3 bal Salgado, el primero de Julio de 1.960. - Además se traspasan y  
4 asignan a nombre del adjudicatario señor Cordovez Dávalos, las Accio-  
5 nes de la Compañía Comercial Syndaty Sociedad Anónima, en la cuantía  
6 que la ha sido adjudicada; asumiendo el señor Cordovez Dávalos, a  
7 su exclusivo cargo, el pago del crédito adeudado con prenda de tales  
8 Acciones, a la Corporación Financiera Nacional o "COFIEC", pago que  
9 se efectuará de conformidad con las condiciones estipuladas en los  
10 documentos de crédito ya referidos en los puntos que preceden. En  
11 tal virtud, la señora Luz María de Cordovez, ninguna responsabilidad  
12 tiene ni puede tener sobre el crédito adeudado a "COFIEC", así como  
13 tampoco sobre el crédito de préstamo No. 117 a favor del Banco de  
14 Fomento, con prenda de maquinaria, que también lo asume el señor Cor-  
15 dovez Dávalos, quien efectuará el pago en las condiciones establec-  
16 das en el documento del mencionado préstamo; estableciéndose igual  
17 desbindamiento de la señora de Cordovez, sobre el crédito quirogra-  
18 fario que se adeuda al Banco del Pichincha, cuyo pago asume el mis-  
19 mo señor Cordovez Dávalos. - OCTAVO. - Con las adjudicaciones que se co-  
20 signan en esta partición, los comparecientes, actora y demandado,  
21 expresan su total conformidad, expresando que las adjudicaciones  
22 abren sus respectivas cuotas en el haber de la sociedad conyugal que  
23 se disuelve. - Los comparecientes, se ratifican en las estipulaciones  
24 devlos puntos precedentes, dando a este convenio de partición de  
25 bienes y liquidación de sociedad conyugal, la fuerza de ejecutoria  
26 inviolable. - solicitan del Juzgado se digne aprobar por sentencia  
27 y disponer que se protocolice la sentencia, juntamente con el acta  
28 de esta diligencia, y que luego se inscriba en el Registro de

Propiedad de este Cantón, y del Cantón Riobamba, atentas las diversas jurisdicciones en que se ubican los bienes. Los comparecientes, convienen en que los gastos de formalización y perfeccionamiento de esta liquidación y partición, son de cargo del cónyuge señor Cordovez Dávalos, incluyendo las costas inherentes a la causa; la misma que el señor Juez dará por concluida disponiendo el archivo del proceso.

El Juzgado en vista de lo expuesto, por las partes, se reserva aprobar lo que fuera legal oportunamente, concediéndole al doctor Leonardo Moscoso Losa, el término de tres días para que legitime su personería, providencia con la que quedan notificados los comparecientes, quienes firman en unidad de acto con el señor Juez y con el suscrito Secretario: que certifica. — El Juez f) E. Velasco C. — Los comparecientes f) doctor Leonardo Moscoso L., f) doctor Patricio Pérez A. — G. Cordovez. — El Secretario f) J.E. Vallejo B. — SENTENCIA. —

JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DE PICHINCHA, — Quito, 17 de Diciembre de 1969; las 11 a.m. Vistos: La señora Luz María Donoso de Cordovez, manifiesta que es excluida de bienes de su cónyuge el señor Ligero Guillermo Cordovez Dávalos, acreditándose este hecho con la copia de la escritura pública debidamente inscrita que acompaña, y, sin esta virtud solicita que al amparo de lo dispuesto en el Art. 980 del Código de Procedimiento Civil, se declare la disolución de la sociedad conyugal y la liquidación de la misma que comprende la división y adjudicación de los bienes que constituyen el patrimonio social adquirido durante el matrimonio. Citado legalmente el demandado, en la audiencia de conciliación practicada manifiesta que por ser verdaderos los fundamentos de la demanda y una vez que la Ley faculta a la mujer casada, en el caso de exclusión de bienes, solicitar la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, no puede menos que

ARCHIVO GENERAL  
DISTRITAL  
DE QUITO  
Ecuador

1 - aceptar la demanda propuesta y en la misma audiencia, las partes  
2 han llegado a un acuerdo en lo que respecta a la división o partición  
3 del haber de la sociedad conyugal; acuerdo este que consta en la  
4 misma audiencia. - En consecuencia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE  
5 DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara disuelta la  
6 sociedad conyugal habida entre la señora Luz María Donoso y el señor  
7 Lic. Guillermo Cordovez Dávalos, y, se aceptan en todas sus partes  
8 el acuerdo al que han llegado actora y demandado en lo que se refiere  
9 a la división y adjudicación de los bienes que constituyen el  
10 patrimonio social adquirido durante el matrimonio. - Ejecutoriada la  
11 sentencia se conferirá copia del acta de audiencia y de esta senten-  
12 cia, para que se protocolice en una de las notarías del Cantón y luga-  
13 ro se inscriba en el Registro correspondiente. - De conformidad con  
14 lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Federación de Abogados del  
15 Ecuador, se regula en la suma de diecisiete mil cuatrocientos sucre-  
16 s el honorario del defensor de la actora. - Notifíquese. - F) E. Velas-  
17 co. - Proveyó y firmó la sentencia anterior, el doctor Emilio Ve-  
18 dasco, Juez Tercero Provincial de Pichincha, en Quito, a diecisiete  
19 de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las once de la  
20 mañana. - Certifico. - EL SECRETARIO. - f) José Vallejo B. - (siguen  
21 las notificaciones). - Es fiel copia de los originales que obran en  
22 mis manos y a los que me remito en caso necesario, la confiero para los  
23 fines pertinentes y porque se encuentra ejecutoriada la sentencia  
24 por el Ministerio de la Ley, en Quito, a veintidós de Diciembre de  
25 mil novecientos sesenta y nueve.

J. A. V. B.

Lic. JAMES ESTUARDO VALLEJO B.  
Int. Sec. del Juzgado Tercero Provincial de Pichincha



doscientos setenta y seis

276

plimiento de lo ordenado, protocolizo en mi Registro de  
Instrumentos Públicos del presente año, la copia del ACTA  
AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL  
JUICIO VERBAL SUMARIO SEGUIDO POR LA SEÑORA LUZ MARIA DONOSO  
EN CONTRA DEL LICENCIADO GUILLERMO CORDOVEZ DAVALOS. En Qui-  
to, a ocho de enero de mil novecientos setenta.

EL NOTARIO

Vicente Troya

DR. J. VICENTE TROYA J.  
NOTARIA 2da.  
QUITO - ECUADOR

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es  
FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Segundo de Mayor  
Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos setenta, comprendida entre las  
páginas doscientos setenta y doscientos setenta y seis. Volumen que perteneció a  
la Notaría Segunda, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta DECIMA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del  
Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, febrero veinte y  
cinco del dos mil diecinueve.

Rocío Pazmán Acuña  
DIRECTORA DE ARCHIVO  
HISTORICO NUCLEAR(E)

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL  
1894  
DIRECCION  
Quito-Ecu-901

Factura: 001-001-000049317



20191701040O00413

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701040O00413

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA CUADRAGESIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE FEBRERO DEL 2019, (10:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	ACTA NOTARIAL DE POSESION EFCTIVA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HURTADO RACINES ALEX MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705965448
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

08/04/19 14:43

TORGAMIENTO:	01-03-2012
L PETICIONARIO:	ALEX MARCELO HURTADO
ACCIÓN DEL LO:	1705965448

ENES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Nº TRAMITE: 22285-0041-19  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 47476



00011457

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CRIPCIÓN DE NACIMIENTO

10172

Tomo ..... 3 ..... 213 ..... Pág..... Acta .....

2025

En ..... QUITO..... provincia de ..... PICHINCHA....., hoy día..... NUEVE..... de FEBRERO..... de mil novecientos ..... SETENTA Y DOS..... el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

# presente acta de inscripción del nacimiento de :

LUIS FERNANDO

ENCARGADO  
CORDOVEZ CORDOVEZ

RES: ..... MASCULINO..... FECHA DE NACIMIENTO: ..... 11 DE ENERO DE 1972.....

AR: ..... STA. PRISCASA..... del Cantón ..... QUITO..... Provincia ..... PICHINCHA.....

BRES Y APELLIDOS DEL PADRE : ..... LUIS FERNANDO CORDOVEZ..... de nacionalidad .....

ECUATORIANO....., de estado ..... CASADO....., con Cédula de Id. Nº ..... 17-0196973.... NOMBRES Y APE-

LOS DE LA MADRE : ..... SOL MARIA CORDOVEZ..... de nacionalidad ..... ECUATORIANA..

do ..... CASADA....., con Cédula de Id. Nº .....

de esta inscripción: ..... EL PADRE..... con Cédula Nº .....

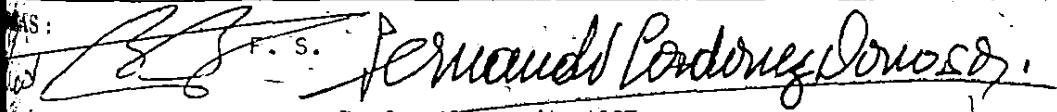
..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....

hace constar, además, que ..... CORRESPONDE AL 1<sup>o</sup> PARTO.....

### OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

AS:



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION No. 1057

Año..... Tomo..... Núm..... Acta.....  
Dosis  Olivas,  Mexico 

### CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que imparten el derecho:

 Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

ESTADIA DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION2012  
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL



Sello Anexo de Firma

000006581634

7/2/2012

00011458

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cédulación

## REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

### INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo ..... 1 ..... Pág..... 213 .... Acta .. 423 .....

En ... QUITO ..... provincia de PICHINCHA ..... hoy día ... DIECISEIS ..... de ENERO ..... SETENTA Y CUATRO ..... de mil novecientos ..... el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: ... MARIA ... SOL ..... APELLIDOS: ... CORDOVEZ CORDOVEZ .....

SEXO: ... FEMENINO ..... FECHA DE NACIMIENTO: ... 16 ... DICIEMBRE 1973 .....

Lugar: ... BENALCAZAR ..... del Cantón ... QUITO ..... Provincia ... PICHINCHA .....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE : ... JUAN FERNANDO CORDOVEZ ..... de nacionalidad ...

ECUATORIANA ..... de estado ... CASADO ..... con Cédula de Id. N° ... 17-6196973 ..... NOMBRES Y APEL

LIOS DE LA MADRE : ... SOL MARIA CORDOVEZ ..... de nacionalidad ... ECUATORIANA .....

ESTADO ..... CASADA ..... con Cédula de Id. N° .....

Solicito esta inscripción: ... EL PADRE ..... con Cédula N° .....

..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....

Se hace constar, además, que ... CORRESPONDE AL 2. PARTO .....

### OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

Delegado d. Jefe d. Jefatura Civil  
de Pichincha

Año ..... Tomo ..... FOLIO ..... NÚM. ....

TOMO  VOLUMEN  NUMERO

### CERTIFICO

Que es fidel copia que se contiene de acuerdo  
al Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cédulación, que establece:

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CAJAMARCA

JEFATURA DE AREQUIPA

REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

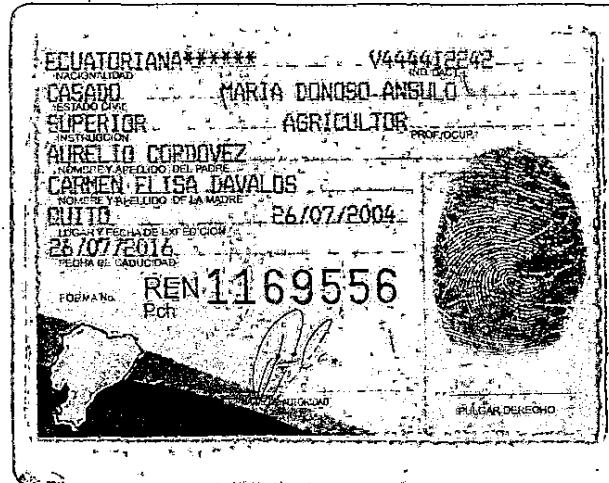
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

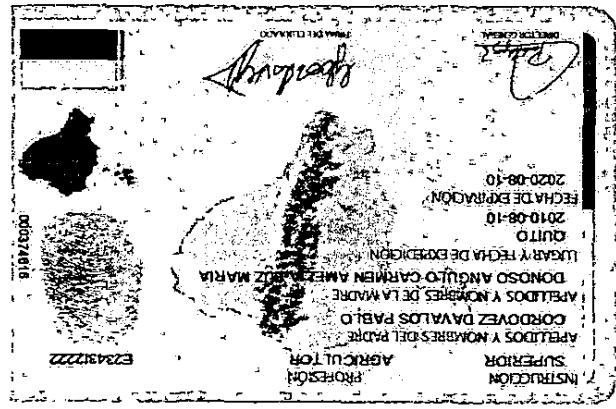
7-2/2012

000006581621

00011459



Dra. Ana Andrade Torres



00011461

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

CORDOVEZ CORDOVEZ

MARIA SOL

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

PROV.

PARROQUIA

DE LOS CAZARES

FECHA DE NACIMIENTO

1973-12-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

UWE JENS

NICKELSEN WOHLERMANN

1706976139

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
GANADERO

EC043H452

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORDOVEZ LUIS FERNANDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORDOVEZ SOL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2011-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-25

S. M. V. #

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0011  
NÚMERO

1706976139  
CÉDULA

CORDOVEZ CORDOVEZ MARIA SOL

COTOPAXI

SALCEDO

PROVINCIA

CANTÓN

SAN MIGUEL DESALCEDO

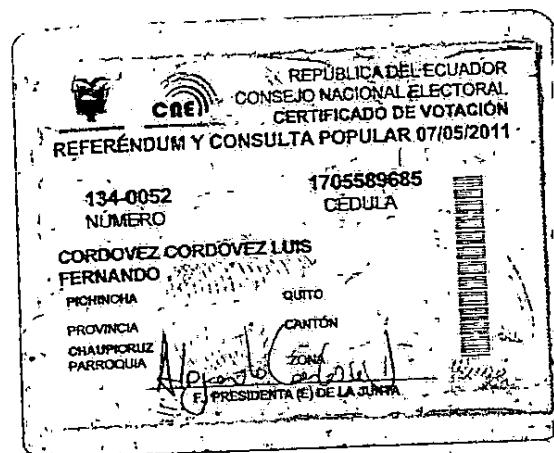
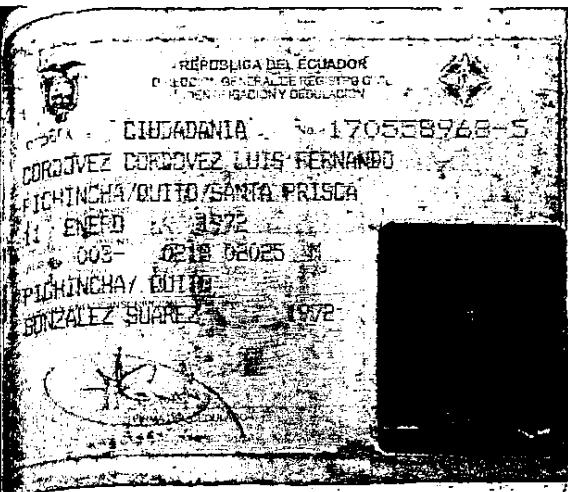
SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA

Subvotante para Gana  
(E) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



Raola Andrade Terres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

**ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES**

**DEJADOS POR EL CAUSANTE**

**SEÑOR PABLO LEONARDO GUILLERMO**

**CORDOVEZ DÁVALOS.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DRS.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy **primero (01)** de marzo del año dos mil doce, yo, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, y en atención a la petición formulada por los señores **GUILLERMO CORDOVEZ DONOSO**, por sus propios y personales derechos, y por derecho de representación de su padre fallecido señor **LUIS FERNANDO CORDOVEZ DONOSO**; los señores **MARÍA SOL CORDOVEZ CORDOVEZ** y **LUIS FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ**.- Los comparecientes manifiestan ser hijo y nietos del causante señor **PABLO LEONARDO GUILLERMO CORDOVEZ DÁVALOS**, solicitándome se proceda a receptarles la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso del bien del causante, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del señor Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quito, el diez y nueve de diciembre de dos mil once; b) La partida de defunción del señor Luis Fernando Cordovez Donoso, en la que consta su fallecimiento acaecido el diez y siete de julio de mil novecientos setenta y cinco; c) Las partidas de nacimiento del señor Guillermo Cordovez Donoso, hijo del causante **PABLO LEONARDO GUILLERMO CORDOVEZ DÁVALOS** y de María Sol Cordovez Cordovez y Luis Fernando Cordovez Cordovez,



(120)

por los derechos de sucesión de su padre señor LUIS FERNANDO CORDOVEZ DONOSO. Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce (12) del artículo dieciocho (Art. 18) de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro (No. 64) de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar las declaraciones juramentadas de los comparecientes señores Guillermo Cordovez Donoso, y los señores María Sol Cordovez Cordovez y Luis Fernando Cordovez Cordovez, hijo y nietos respectivamente del causante señor Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; y al efecto, instruidos por mí, la Notaria, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con juramento declaran:

a) Que el señor Guillermo Cordovez Donoso es hijo del causante señor Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos; b) Que los señores María Sol Cordovez Cordovez y Luis Fernando Cordovez Cordovez, son hijos y legítimos herederos del señor Luis Fernando Cordovez Donoso, a su vez hijo del causante Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos; c) Que el señor Pablo Leonardo Guillermo Cordovez Dávalos, falleció en la ciudad de Quito, el diez y nueve de diciembre de dos mil once; y, d) Que de lo afirmado se ratifican con las partidas de: defunción, y nacimiento incorporadas a esta acta; por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEL SEÑOR PABLO LEONARDO GUILLERMO CORDOVEZ DÁVALOS, A FAVOR DE LOS PETICIONARIOS GUILLERMO CORDOVEZ DONOSO, hijo del

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

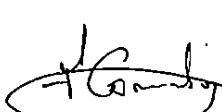
causante señor PABLO LEONARDO GUILLERMO CORDOVEZ DÁVALOS, y los señores MARÍA SOL CORDOVEZ CORDOVEZ y LUIS FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ por los derechos que representan de su padre el señor LUIS FERNANDO CORDOVEZ DONOSO, fallecido el diez y siete de julio de mil novecientos setenta y cinco, sin perjuicio del derecho de terceros.- El original de esta diligencia, se incorpora al Libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia, suscriben la presente acta Notarial los comparecientes en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, junto conmigo de todo lo cual doy fe.-




F) SR. GUILLERMO CORDOVEZ DONOSO  
C.C. 17022300557



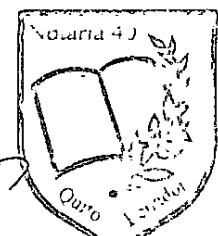

F) SRA. MARÍA SOL CÓRDOVEZ CÓRDOVEZ  
C.C. 190697613-9.



F) SR. LUIS FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ  
C.C. 170558968-5



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



00011465

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Alex Hurtado Racines, el día de hoy en trece fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- Quito, a primero de Marzo del año dos mil doce.-

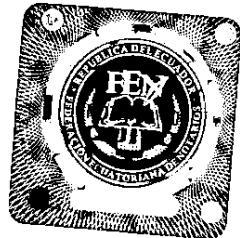
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR PABLO LEONARDO GUILLERMO CORDOVEZ DAVALOS OTORGADA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO CORDOVEZ DONOSO Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2019.03.07 10:45:27 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 500995

Número de Petición: 536577

Fecha de Petición: 7 de Marzo de 2019 a las 09:50

Número de Certificado: 619415

Fecha emisión: 7 de Marzo de 2019 a las 10:45

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION:

(Captura tomada del índice general de RPDMQ)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

Acta de Inscripción

POSESION EFECTIVA

No. de Inscripción: 1172  
Nro. de trámite: 11-0039801  
Nro. de Repertorio: 20982  
Parroquia: GENERAL  
Tomo: 143  
Fecha: 26/03/2012 10:23:40

OBJETO:

(Captura tomada de un extracto del acta que reposa en el acervo digital del RPDMQ)



- Página 2

nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: PABLO LEONARDO GUILLERMO CORDOVEZ DAVALOS, en favor de los peticionarios: GUILLERMO CORDOVEZ DONOSO, en calidad de hijo; y, de los señores: MARIA SOL CORDOVEZ CORDOVEZ y LUIS FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ, en calidad de nietos del causante por

derecho de representación de su fallecido padre señor LUIS FERNANDO CORDOVEZ DONOSO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- EL REGISTRADOR.- *H. Ollón*

OBSERVACIONES:

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM  
Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

